



## Acuerdo del Consejo Universitario

14 de junio de 2023

**Comunicado R-165-2023**

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de escuelas

Directoras(es) de sedes y recintos universitarios

Directoras(es) de centros e institutos de investigación y estaciones  
experimentales

Directoras(es) de programas de posgrados

Jefaturas de oficinas administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6707, artículo 6, celebrada el 13 de junio de 2023.

*Propuesta de reglamento de la figura de “programa institucional”.*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario “Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en *La Gaceta Universitaria*”.
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-87-2019, trasladó el caso para estudio de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS).
3. El Órgano Colegiado acordó publicar en consulta la propuesta del nuevo *Reglamento de Programa Institucional en la Universidad de Costa Rica*, discutida en la sesión n.º 6340, artículo 2, celebrada el 10 de diciembre de 2019, a la luz del Dictamen CIAS-8-2019 presentado por la Comisión de



Investigación y Acción Social. Dicha propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 47-2019.<sup>1</sup>

4. El periodo de consulta abarcó del 10 de diciembre al 1 de junio de 2020, de conformidad con el acuerdo de la sesión n.º 6366<sup>2</sup> del Consejo Universitario, en la que se aprobó “Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19”.
5. La iniciativa propuesta en consulta como nuevo reglamento resume los siguientes aspectos que se tomaron en cuenta:
  - i. La necesidad de delimitar conceptual, estructural y organizativamente la figura del "programa institucional", a partir de que la figura como tal no está tipificada en la normativa de la Institución ni está incluida en la estructura formal, puesto que no es una instancia ni un órgano, sino que ha sido utilizada como una modalidad de trabajo pues permite un manejo ágil y funciona.
  - ii. La creación de las iniciativas denominadas como “programas institucionales”, así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otras, no ha respondido a una normativa clara.
  - iii. Las definiciones de “programa institucional” usadas en la Universidad, a partir del término “programa” han sido tratadas de forma polisémica, lo cual ha llevado a una confusión entre los términos “programa” y “programa institucional”.
  - iv. Desde el punto de vista de la estructura de gobierno, de la lógica administrativa-académica y de la normativa institucional, en el ordenamiento institucional se contemplan para los programas, en general, los mecanismos y procedimientos con los cuales se regulan sus actividades académicas.
  - v. Las vicerrectorías, facultades, escuelas, sedes regionales y unidades de investigación han sido las instancias operativas que generan y ejecutan las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión, así como con el funcionamiento de programas.
  - vi. La pertinencia de optimizar los recursos humanos, monetarios y materiales (capacidad instalada) que posee la Institución, así como no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de

---

<sup>1</sup>. Del 16 de diciembre de 2019.

<sup>2</sup>. Del 2 de abril de 2020.



- investigación, acción social o docente que pueden convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias.
- vii. Los tiempos del personal docente e investigador, así como del personal administrativo colaborador, deben ser autorizados por las unidades académicas respectivas. De modo que la declaratoria de programa institucional no debe incrementar la masa salarial de la Institución y solamente se le asignará el aporte económico de recursos operativos para las actividades sustantivas, según se dispone en la propuesta reglamentaria.
  - viii. Los temas para el desarrollo y creación de este tipo de iniciativas los propone la Rectoría mediante una convocatoria; sin embargo, por la diversa formación académica del personal docente de la Institución, se incluye que los temas pueden ser propuestos por la comunidad universitaria.
6. De las observaciones y el análisis del texto propuesto en consulta se incorporan las siguientes modificaciones:
- i. En general, se mejora y precisa la prosa del articulado con cambios de redacción.
  - ii. En la definición se elimina “las unidades académicas de docencia e investigación” con el objeto de incluir el ámbito de la acción social.
  - iii. Se agrega una nueva definición relacionada con las unidades operativas con el objetivo de que el término sea más amplio al hacer referencia a la totalidad de unidades académicas e instancias que podrían desarrollar las iniciativas.
  - iv. En el transitorio I, se precisa su redacción y se le agrega el plazo para el cumplimiento de los cambios en la nomenclatura de los programas que incorporen el término de “programa institucional”.
  - v. Se incluye un nuevo transitorio que operacionaliza el inciso e), artículo 5, de este reglamento, que contempla el plazo de un año y la necesidad de actualización de los sistemas digitales en Rectoría, para la gestión en el trámite de las propuestas que participen en la convocatoria.
7. Es conveniente explicitar la naturaleza diferente que caracteriza a una declaratoria de un programa institucional y de una declaratoria de interés institucional de actividades como foros, simposios, congresos, etc.; que se realizan en el entorno universitario, debido a que ambas son competencia de la Rectoría en su declaratoria.
8. Este nuevo reglamento reviste importancia en el desarrollo de este tipo de iniciativas de “programa institucional”, que trate una situación coyuntural, estratégica y de impacto para el país, que requiera ser abordada en los



Comunicado R-165-2023  
Página 4 de 7

ámbitos de docencia, investigación y acción social, usando el recurso humano y físico de la Universidad, en el cual constituyan espacios de coordinación, colaboración interinstitucional y ejecución, vinculados directamente con las unidades académicas, donde se conjunten esfuerzos que fomente la inter-, multi- y transdisciplinariedad desde la Rectoría.

**ACUERDA:**

Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de Programa Institucional en la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

**REGLAMENTO DE PROGRAMA INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**Artículo 1. Definición**

- a) Un programa institucional es una estructura organizacional temporal compuesta por proyectos y actividades de un núcleo temático, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi, inter y transdisciplinar que tiene como fin generar procesos académicos dirigidos a la incidencia estratégica nacional o internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad.
- b) Unidades operativas: Son aquellas encargadas del desarrollo de la docencia, investigación y acción social en sus diferentes modalidades, entendidas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de docencia, investigación y acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

**Artículo 2. Características del programa institucional**

Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:

- a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales de la sociedad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.
- b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades, claramente definidos, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.
- c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.
- d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.



- e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.
- f) Las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades académicas base de las personas participantes, como parte de sus jornadas ordinarias.
- g) Los programas institucionales propuestos no deben duplicar ni sustituir estructuras existentes.

### **Artículo 3. Convocatoria**

La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional en temas previamente definidos por esta instancia o bien, propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente únicamente del Fondo de Desarrollo Institucional para la gestión del programa.

La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.

### **Artículo 4. Requisitos de la propuesta**

La estructura de la propuesta debe contener como mínimo:

- a) Antecedentes, justificación, objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar.
- b) Señalar la forma en que se promoverá la articulación, coordinación, procesos y actividades.
- c) Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.
- d) Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.
- e) Las personas funcionarias docentes que participarán, así como las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.
- f) La identificación y la construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país.
- g) La propuesta de los recursos financieros complementarios para el desarrollo del programa y otros fondos gestionados cuando corresponda.

### **Artículo 5. Selección del programa institucional**

El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:

- a) La propuesta será enviada a la Rectoría y deberá contener los requisitos señalados en este reglamento.
- b) La Rectoría conformará una comisión asesora *ad hoc* para analizar todas las propuestas, esta comisión estará constituida por una representación de cada



- vicerectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a una persona coordinadora de entre sus integrantes.
- c) La Comisión les solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.
  - d) La Comisión Asesora *Ad Hoc* enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.
  - e) La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, gestión, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.

## **Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales**

La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.

Al finalizar, la persona coordinadora del programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros aspectos, los resultados, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria y nacional, al igual que a las personas encargadas de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.

La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá planificar y ejecutar una estrategia divulgativa del informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.

El Consejo de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.

### **Transitorio I**

Los programas o proyectos de la Universidad, que no han sido aprobados de conformidad con este reglamento, y que utilizan la denominación de “programa institucional”, deberán eliminar esta nomenclatura de su nombre en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de este reglamento.

### **Transitorio II**

A partir de la aprobación de este reglamento, la Administración tendrá un plazo máximo de doce meses para efectuar las modificaciones pertinentes en los sistemas digitales.



Comunicado R-165-2023  
Página 7 de 7

**Derogatoria:** Este reglamento deroga cualquier otra normativa que se oponga a este.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

<MARCA\_FIRMA\_DIGITAL>

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario  
Archivo